



**RESOLUCION No. EJR16-214
(Octubre 10 de 2016)**

“Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de exoneración y se homologan los puntajes obtenidos en el III, IV y VI Curso de Formación Judicial Inicial como nota del VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial”. Promoción 2016-2017.
Convocatoria N° 22

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”
UNIDAD DE APOYO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo PSAA16-10518 del 23 de mayo de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que para el ejercicio de cargos de carrera en la Rama Judicial se requiere, además de los requisitos exigidos en disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección, aprobado las evaluaciones previstas en la ley y desarrolladas conforme a los reglamentos que para el efecto expida el Consejo Superior de la Judicatura, en forma tal que se garantice la disponibilidad del registro de elegibles para la provisión de los cargos vacantes para funcionarios judiciales de cualquier especialidad que se presenten dentro de la Rama Judicial.

Que en los procesos de selección, para ingresar y ascender en la Rama Judicial por el sistema de carrera judicial se realiza concursos de méritos que incluye la evaluación de conocimientos, competencias, destrezas, aptitudes, actitudes y la experiencia profesional que permitan conformar los registros de elegibles. La convocatoria es norma obligatoria para los aspirantes y comprende las etapas sucesivas de selección y clasificación.

Que el artículo 168 de la Ley 270 de 1996 señala que el Curso de Formación Judicial Inicial, tiene por objeto formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio, en la modalidad de Curso-Concurso.

Que en desarrollo de tales preceptos, por medio del Acuerdo PSAA13-9939 del 25 de junio de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura convocó a todos los interesados a inscribirse en el concurso de méritos para la provisión de los cargos de Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial.

Que mediante la Resolución CJRES16-488 del 30 de septiembre de 2016 quedó sin efectos jurídicos la Resolución CJRES16-355, recobrando vigencia las Resoluciones CJRES15-20 y CJRES15-252.

Que según lo establecido en el numeral 5.1 del Acuerdo PSAA13-9939, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en la Fase I del mencionado concurso, tienen derecho a participar en el VII Curso-Concurso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017.

Que los aspirantes Ricardo Acosta Buitrago, Carlos de Jesús Altamiranda Baldiris, Ana Ligia Camacho Noriega, Carlos Alberto Cortés Corredor, Claudia Consuelo García Reyes, Alix Jimena Hernández Garzón, Diego Juan Jiménez Quiceno, Margarita Rosa Salas Ruiz, Mary Elena Solarte Melo, Julián Sosa Romero y Martha Cecilia Villadiego Caballero, quienes superaron la etapa I del Concurso de Méritos correspondiente a la Convocatoria No. 22, para ocupar los cargos de jueces y magistrados en todas las especialidades y jurisdicciones, solicitaron que se les exonere de adelantar el VII Curso de formación judicial y que les sea homologada la calificación obtenida en los cursos de formación judicial (III, IV y VI) realizados por la Escuela Judicial y que el puntaje obtenido por ellos le sea aplicado como calificación del VII Curso de Formación Judicial Inicial.

Que de conformidad a la Ley Estatutaria de Administración Judicial y de la norma constitucional que regula la carrera judicial (Artículo 125 C.P.), quien pretenda ingresar o ascender en el escalafón de la carrera judicial, debe además de superar la prueba de conocimientos, aprobar el curso de formación judicial, el cual puede tener carácter clasificatorio y/o eliminatorio; **quien lo haya cursado no estará obligado a repetirlo.** (Subrayado fuera de texto)

Que acogiendo los pronunciamientos emitidos por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa¹, los aspirantes que pretenden acceder por primera vez a cualquier cargo de funcionario de la Rama Judicial, que nunca fueron nombrados en propiedad, que acrediten haber realizado un curso de formación judicial inicial, no están obligados a repetirlo.

¹Acción de Tutela N° 225000-23-15-000-2009-01069-01, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de Diana Fabiola Millán Suarez contra Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Sentencia del 18 de noviembre de 1997, radicación 10224 del Consejero Ponente Carlos Arturo Orjuela Góngora.

Acción de nulidad y restablecimiento del derecho N° 110013331029-2010-00208-00 del 30 de septiembre de 2011, Juzgado 12 Administrativo de Descongestión de Bogotá, confirmada en segunda instancia por la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 30 de septiembre de 2011.

Sentencia del 4 de diciembre de 2012, expediente 11001-33-31-017-2010-00318-01, de la Subsección E, M.P. Jorge Hernán Sánchez Felízzola, de Diana Fabiola Millán Suarez contra la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura.

Que revisadas las resoluciones de publicación de los puntajes finales obtenidos por los aspirantes correspondientes a las convocatorias 15,17,18 y 20, de conformidad con la autorización que de tal función le hizo el Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, procede a exonerar de la realización del VII Curso de Formación Judicial Inicial a los aspirantes relacionados y en consecuencia se les homologará las calificaciones obtenidas en los cursos de formación judicial inicial ya realizados, con las del VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial – Convocatoria 22 Promoción 2016-2017.

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, la Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efectos las resoluciones EJR16-106, EJR16-151 y EJR16-153, por las razones expuestas

ARTÍCULO 2º.- Exonerar de la realización del VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017, a los aspirantes Ricardo Acosta Buitrago, Carlos de Jesús Altamiranda Baldiris, Ana Ligia Camacho Noriega, Carlos Alberto Cortés Corredor, Claudia Consuelo García Reyes, Alix Jimena Hernández Garzón, Diego Juan Jiménez Quiceno, Margarita Rosa Salas Ruiz, Mary Elena Solarte Melo, Julián Sosa Romero y Martha Cecilia Villadiego Caballero

ARTÍCULO 3º.-HOMOLOGAR las calificaciones obtenidas por los aspirantes relacionados, en los cursos de formación judicial inicial realizados en el marco de las convocatorias 15,17,18 y 20, calificaciones que se tendrán como puntaje para el “VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017”.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en orden alfabético las notas obtenidas por los aspirantes que presentaron solicitud de homologación del “VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial Promoción 2016-2017 – Convocatoria 22”. **Ver Anexo N° 1.**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución mediante fijación, durante cinco (5) días, en el Consejo Superior de la Judicatura, en los Consejos Seccionales de la Judicatura de Atlántico, Bogotá, Guajira, Nariño, Risaralda y Tolima, en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017, de conformidad con los términos

previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6º.- RECURSO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá presentarse mediante el correo institucional www.ejrlb.net o por escrito ante la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, lunes, 10 de octubre de 2016



MYRIAM AVILA DE ARDILA
Directora

EJRLB/MADA/RJRV

ANEXO 1:

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR en orden alfabético las notas obtenidas por los aspirantes que presentaron solicitud de homologación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes relacionados, en los cursos de formación judicial inicial realizados, calificaciones que se tendrán como puntaje del “VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial Convocatoria 22. Promoción 2016-2017”.

Nº	CÉDULA DEL DISCENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL REALIZADO	ACTO ADMINISTRATIVO CURSO REALIZADO	NOTA CONSOLIDADA
1	19442109	Acosta	Buitrago	Ricardo		IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	938,45
2	73144449	Altamiranda	Baldiris	Carlos	de Jesús	IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	940,48
3	28258428	Camacho	Noriega	Ana	Ligia	IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	954,08
4	74375694	Cortés	Corredor	Carlos	Alberto	IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	904,41
5	60300504	García	Reyes	Claudia	Consuelo	IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	983,30
6	52542164	Hernández	Garzón	Alix	Jimena	VI CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR14-164	934,42
7	11955381	Jiménez	Quiceno	Diego	Juan	IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	943,90
8	32798051	Salas	Ruiz	Margarita	Rosa	IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	934,82
9	36756108	Solarte	Melo	Mary	Elena	IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	941,71

Nº	CÉDULA DEL DISCENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL REALIZADO	ACTO ADMINISTRATIVO CURSO REALIZADO	NOTA CONSOLIDADA
10	93201654	Sosa	Romero	Julián		III CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR08-15	923.91
11	32698385	Villadiego	Caballero	Martha	Cecilia	IV CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	PSAR10-170	953,30